



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 1 de 10

SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FECHA	21 FEB 2023
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A), EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL BRINDANDO APOYO EN EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y/O BARRIOS PRECARIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LO CONCERNIENTE CON LOS ASPECTOS JURIDICO-URBANISTICOS DE LA PROPIEDAD
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y <b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.</b>
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con el artículo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."</p> <p>Actualmente el Municipio de Bucaramanga, dentro del esquema de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía y a partir de la ley 1454 de 2011 (<i>por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones</i>) y para el cuatrienio 2020-2023, se ha propuesto alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de su misión y en el logro de su visión en el marco de lo dispuesto en los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>La relevancia del municipio de Bucaramanga como entidad territorial es tal, que a partir de la ley 1454 de 2011 (<i>por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones</i>), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos. Todo esto pone de presente la dimensión del Municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.</p> <p>Derivado de lo anterior, mediante Decreto N°0220 del nueve (9) de junio de 2020 modificado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020, el Alcalde de Bucaramanga delegó en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley.</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 2 de 10

Las Entidades Públicas de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", requiere contar con una herramienta de planeación contractual como lo es el "PAA", el cual facilita la proyección financiera y presupuestal y permite reconocer la naturaleza estratégica de las compras, lo cual ayuda a facilitar a las entidades estatales a identificar, registrar, programar y divulgar su necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En el mismo sentido, la Secretaría de Planeación tiene como propósito principal dirigir la formulación, seguimiento y la evaluación del proceso de planeación institucional, en el ámbito territorial, económico, social, articulado al proceso de planeación del Desarrollo Nacional dentro del marco normativo vigente y los lineamientos de política establecidos.

Dentro de las funciones y deberes a cargo de la Secretaria de Planeación, se encuentra el proceso de legalización, el cual se ha planteado en dos esquemas, los cuales se relacionan así: 1) Los estudios básicos, consistentes en identificar fenómenos amenazantes en el municipio, delimitación y zonificación de las áreas de amenaza de la delimitación y zonificación de áreas con condiciones de amenaza que requieran estudios detallados y 2) Los estudios detallados; consistentes en categorizar la amenaza en niveles: alta, media y baja; productos como mapa de zonificación de amenaza y documentos técnicos con la metodología empleada.

Que el Decreto 0066 del 09 de mayo de 2018 en su numeral 10 dentro de las funciones a cargo de la secretaria de planeación señala la de *"Tramitar y expedir los actos de reconocimiento de existencia de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga cuando el beneficiario sea persona natural, los cuales se ajustarán a los lineamientos fijados en la normatividad vigente"*

Durante el tercer trimestre del año el grupo de legalización de esta secretaria ha adelantado acciones tendientes a la definición y finalización de los procesos de legalización y/o regularización de asentamientos humanos en el Municipio de Bucaramanga. Sumado a lo anterior, se adelantaron visitas de orden técnico para la confirmación de factores urbanísticos necesarios para el proceso de legalización, como lo son: Perfiles viales y nomenclaturas definitivas con lo que se logra el objetivo de reconocimiento del territorio

El crecimiento poblacional en el municipio de Bucaramanga ha estado enmarcado por factores económicos, políticos, demográficos y culturales, que van desde la concentración de la propiedad pasando por fenómenos como la violencia y migración hasta el desarrollo de sectores económicos como el industrial y comercial, trayendo como consecuencia la expansión de nuevas áreas urbanizadas. Estas nuevas áreas de expansión presentan tanto actividad urbanizadora formal como procesos informales, llamados, invasiones de terreno, asentamientos precarios, urbanizaciones ilegales y procesos de autoconstrucción.

A partir de esta realidad, dentro de los diferentes proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga una ciudad de Oportunidades" en relación con los objetivos trazados por la Secretaria de Planeación se formuló el de "APOYO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", línea estratégica: Bucaramanga Ciudad Vital: La vida es sagrada; **Componente:** Bucaramanga territorio ordenado; **Programa:** Planeando construimos ciudad y



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 3 de 10

territorio, el cual fue registrado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI 2020680010129.

La alternativa de legalización y regularización de los asentamientos humanos y/o barrios precarios seleccionados consiste en procurar ajustar los asentamientos humanos a las normas urbanísticas vigentes, para posibilitar la inversión de recursos públicos y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Para ello se hace necesario realizar levantamientos topográficos, planimetría general, estudio jurídico de títulos de los poseedores o propietarios concluyendo con el plano urbanístico del sector el cual implica asignación de nomenclatura individual de los predios, asignación de perfiles viales al sector y emitir acto administrativo de legalización, así como facilitar su conectividad legal a redes de servicios públicos.

En este sentido para cumplir con estos propósitos se requiere articular en diferente medida la información general y de conjunto para lo cual se debe conformar el grupo de legalización y regularización de los asentamientos humanos, que debe ser integrado por un equipo de profesionales y técnicos multidisciplinarios.

Así mismo es de indicar que la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, previó la posibilidad de contratación de prestación de servicios cuando las entidades estatales pretendan desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y éstas no puedan realizarse con el personal de planta o requieran de conocimientos especializados. Por ende, se hace oportuno y necesario contratar la prestación de servicios profesionales para el cumplimiento de las competencias funcionales de mejoramiento de procesos y demás actividades administrativas requeridas en la secretaria de Planeación.

A su vez, es de indicar que este estudio o necesidad se soporta teniendo en cuenta las variaciones normativas y reglamentarias que de forma continua expide el cuerpo legislativo y ejecutivo en materia contractual, o los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que han emanado en términos históricos durante las últimas dos vigencias y ante un panorama de gran volumen de actividades que deben desarrollar los servidores públicos durante el primer semestre de la vigencia 2023 así como la citada deficiencia de la planta de personal para desarrollar este tipo de actividades, de lo cual resulta necesario, oportuno y pertinente contar con el apoyo de un profesional en derecho, advirtiendo que estos servicios son requeridos por un periodo de tiempo de SIETE (07) meses, adicionalmente que proviene de un proyecto de inversión, necesario para el funcionamiento a nivel presupuestal de la Secretaria de Planeación.

El recurso humano del Municipio de Bucaramanga no es suficiente para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, por lo que existe la necesidad de contratar el personal profesional, con idoneidad y experiencia que coadyuve y gestione las actividades descritas.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Planeación requiere contratar un(a) abogado(a) con la idoneidad y experiencia necesaria para apoyar a los procesos de legalización y regularización del Grupo de Legalización que son de vital importancia, esta contratación se justifica si se tiene en cuenta que en la planta de la Secretaría de Planeación no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades descritas en el presente estudio a cargo de esta Secretaría, actividades que deben atenderse de manera ágil y oportuna.

**TIPOLOGÍA PRESTACION  
CONTRACTUAL Y  
MODALIDAD DE  
SELECCIÓN DE  
CONTRATISTA (Artículo**

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos  
**CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 4 de 10

2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)

**PERSPECTIVA LEGAL:**

**Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista:** Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" y Ley 1474 de 2011 y las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Normativa aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**ANÁLISIS DEL SECTOR.  
PERSPECTIVA LEGAL,  
COMERCIAL,  
FINANCIERA,  
ORGANIZACIONAL Y  
TÉCNICA. ALTERNATIVAS  
PARA SATISFACER LA  
NECESIDAD (Artículo  
2.2.1.1.1.6.1 del Decreto  
1082 de 2015)**

**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:**

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de estudios de sector, se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente análisis se tuvo en cuenta

1. Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.
2. Que, en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de profesionales se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionadas con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública.
3. Corresponde a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Decreto Municipal N°0220 del nueve (9) de junio de 2020, modificado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020, cumplir las órdenes de delegación del gasto, conforme a las facultades que establece la Ley y las conferidas por el Alcalde en esta materia. Teniendo en cuenta que la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial es una responsabilidad estratégica de la administración municipal que recae en el despacho Alcalde y debido a que allí se deben cumplir múltiples actividades para su desarrollo se requiere contar con personal para el apoyo a la gestión.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 5 de 10

4. Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, actividad de apoyo, oficio u ocupación y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, laborales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.
5. Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, previó la posibilidad de contratación de prestación de servicios cuando las entidades estatales pretendan desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y éstas no puedan realizarse con el personal de planta o requieran de conocimientos especializados.
6. La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que, dentro de la planta del personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del municipio para la vigencia fiscal del año 2023.
7. Para el cumplimiento del mismo se requiere:
  - Una persona natural.
  - Título de abogado (a)
  - Debe contar con UN (01) año de experiencia profesional, en entidades públicas y/o privadas, la cual debe acreditarse mediante las certificaciones respectivas.
8. Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
9. Que el valor restablecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, esto dependiendo los recursos con los que cuente la entidad; igualmente el valor estipulado no supera los topes de remuneración permitidos y establecidos en el Decreto 2785 del 04 de agosto de 2011 por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998.
10. Que se requiere un servicio que se preste durante la vigencia 2023.
11. Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
12. La remuneración se pacta como un valor fijo pagaderos en actas parciales de pago, dado que las actividades desempeñadas se harán en forma mensual y requieren la misma calidad intelectual y cantidad de personal idóneo disponible; por tal motivo, acta parciales mensuales facilita el cumplimiento de las actividades por parte del contratista y le da la certeza a la Entidad Estatal al momento de certificar el cumplimiento de las actividades contratadas como



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 6 de 10

es la que se pretende y su precio, ya que es el resultado de la ponderación de los procesos adelantados.

13. El valor de honorarios asignado estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con Ingreso Base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.
14. En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas. Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:**

La selección del contratista se realizará atendiendo a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud del perfil del contratista y de las obligaciones y actividades específicas determinadas para el desarrollo del objeto contractual.

**ANALISIS DE RIESGO:**

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

**FUNDAMENTO JURÍDICOS  
QUE SOPORTAN LA  
MODALIDAD DE  
SELECCIÓN.**

El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.

La ley 1150 de 1997 artículo 2, numeral 4, literal h y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, permiten la selección del proveedor del servicio requerido, mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual basta seleccionar a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato ateniendo a que el municipio verifique que goza de la idoneidad y experiencia requerida.

Por tales razones, las actividades requeridas por el municipio, se enmarcan dentro de la descripción de actividades de SERVICIOS PROFESIONALES que realizó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo que ha expuesto:

*"(...) Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la "contratación directa" permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de*



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
 PARA CONTRATACION DIRECTA  
 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
 SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
 de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008  
 Versión: 3.0  
 Fecha aprobación: Diciembre-10-2021  
 Página 7 de 10

	<p><i>prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negociales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; (ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", pero que por razones didácticas los analizamos de manera separada, y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Veamos el alcance de cada uno de estos conceptos estructurantes de la norma.</i></p>
<p><b>ESPECIFICACIONES    ESENCIALES    DEL    CONTRATO</b></p>	<p><b>ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar jurídicamente los procesos de legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos, conformando el expediente administrativo de la totalidad de actuaciones que correspondan normativamente.</li> <li>2. Brindar apoyo jurídico dentro de los procesos de titulación a comunidades residentes en barrios legalizados en el Municipio de Bucaramanga.</li> <li>3. Apoyar jurídicamente la realización de los estudios de títulos requeridos dentro del proceso de legalización y regularización de asentamiento humanos.</li> <li>4. Brindar apoyo jurídico en el proceso de entrega de áreas de cesión de los asentamientos legalizados en coordinación con el Departamento Administrativo del Espacio Público de Bucaramanga.</li> <li>5. Proyectar y revisar actos administrativos, respuestas a solicitudes, PQRSD, recursos; entre otros relacionados con el objeto del contrato, así como los asignados por la Supervisión del contrato</li> <li>6. Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos en el marco de los procesos de legalización, regularización y reconocimiento.</li> <li>7. Dar cumplimiento a las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato conforme a los requerimientos que realice la Secretaría de Planeación y el Supervisor</li> </ol> <p><b>PLAZO: TRES (03) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2023</b>, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor</p> <p><b>LUGAR DE CUMPLIMIENTO.</b> Municipio de Bucaramanga. Secretaria de Planeación</p>
	<p><b>VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:</b> Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de <b>NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)</b> pagaderos a razón de <b>TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000)</b> mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato,</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 8 de 10

<p><b>ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL</b></p>	<p>informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.</p> <p>La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por: <b>RUBRO: 2.3.2.02.02.008.4002016.83211.201</b></p> <p>Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.</p> <p>Y el CDP N° <u>0027331</u> DE <u>21 FEB 2023</u></p>
<p><b>VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD</b></p>	<p>Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría Administrativa que hay insuficiencia de personal para desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</p>
<p><b>PERFIL DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p><b>IDONEIDAD:</b> Persona Natural</p> <p><b>TITULO:</b> Se requiere a un profesional en Derecho, que deberá ser acreditado mediante diploma y/o acta de grado, expedido por la institución educativa competente</p> <p><b>EXPERIENCIA:</b> Debe contar con UN (01) año de experiencia profesional en entidades pública y/o privadas, la cual debe acreditarse mediante las certificaciones respectivas, en las cuales conste el tiempo laborado.</p>
<p><b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El ordenador del gasto SECRETARIA DE PLANEACIÓN, designará al supervisor del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011</li> <li>• Decreto Municipal 027 del 9 marzo 2017 (manual de contratación)</li> </ul> <p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p>
<p><b>EVALUACION DEL RIESGO</b> 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p><b>ANALISIS DE RIESGO:</b> El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p><b>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</b></p>
<p><b>GARANTIAS</b> 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 9 de 10

	<p>pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.</p>
<p><b>INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.</b></p>	<p>De conformidad con el manual publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijada por un acuerdo internacional.</p>
<p><b>RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Decreto Municipal N°0220 del nueve (9) de junio de 2020, modificado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020.</li><li>• Certificación Insuficiencia de Personal</li><li>• Certificación Plan de Compras</li><li>• Certificación del Banco de Programas y Proyectos (Si aplica)</li></ul>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Por lo anterior se declara que es <b>NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA</b> la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, <b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b> siendo previamente <b>ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</b></p>
<p><b>SECRETARIA GESTORA</b></p>	<p> <b>MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ</b> <b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN</b> Decreto Municipal N°0220 del nueve (9) de junio de 2020, modificado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020.</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA CONTRATACION DIRECTA  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082  
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 10 de 10

**Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS**

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza?	Frecuencia	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilidades e incompatibilidades del contratista	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	3	3	6	Alto	Municipio	Fase precontractual	Antes de la firma del contrato	El lider del proceso de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Antes de la firma del contrato	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista en la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Fase Contractual	Desde la firma del contrato y hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual	
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Por cambios de la normatividad técnica durante la ejecución del contrato	Detrimiento patrimonial contratista	Raro	Moderado	4	Bajo	Municipio	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	3	4	Bajo	Municipio	Fase precontractual-contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual	
4	General	Interno	Ejecución	Natural	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, lluvias, sequias, etc	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	Raro	Mayor	5	Medio	Municipio/Contratista	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	1	4	5	Medio	Contratista - Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual	
5	General	Interno	Ejecución	Políticas	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Municipio/Contratista	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisara la información suministrada a autoridades competentes	Diana	
6	General	Externo	Ejecución	Tecnológicas	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	3	Bajo	Contratista	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual	
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fallas de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	3	3	Bajo	Contratista - Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato	